



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 207.- Radicación 2020-00069.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

No se accede por ahora, a dar trámite al memorial contentivo del **INCIDENTE DE NULIDAD**, presentado por la Mandataria Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la ciudadana **MARTHA LUCÍA OCAMPO PÉREZ**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-00069-00.-**

Pues fue la misma Profesional del Derecho, quien en escrito contentivo del líbello introductorio, aseveró que la demandada **MARTHA LUCÍA OCAMPO PÉREZ**, residía y/o recibía citaciones y/o notificaciones, en la Finca **"EL MIRADOR"**, ubicada en la Vereda **"LA JULIA"**, Jurisdicción de la Municipioteada Filandia Quindío.

República de Colombia

Lo anterior sin perjuicio de que la parte demandante y en aplicación de lo normado por el Artículo 92 del Código General del Proceso, proceda al **RETIRO** de la demanda, para su posterior presentación ante el Juzgado Competente, máxime si tenemos en cuenta que fue con posterioridad a la fecha de la emisión del Auto Interlocutorio, por medio del cual se libró el respectivo Mandamiento de Pago, que se informó que la dirección de la ciudadana **MARTHA LUCÍA OCAMPO PÉREZ**, es en la Carrera 6ª Barrio **"LA CAMPIÑA"** Casa Número 12 de la ciudad de La Tebaida Quindío.-

Ello en aras de evitar nulidades futuras, tal como lo asevera la memorialista.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez